



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se declara la caducidad de la autorización ambiental para una explotación porcina ubicada en el término municipal de Quemada (Burgos). Expte. de tramitación: 066-21-DEBU.

Visto el tiempo transcurrido desde la concesión de la autorización ambiental y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Mediante Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Burgos se concedió autorización ambiental a una explotación porcina, ubicada en el término municipal de Quemada (Burgos). Expte. archivo: AA-BU-005/15. (B.O.C. y L., n.º 91 de 13 de mayo de 2016).

Segundo.— En el Anexo II de dicha resolución se indica que: «de conformidad con lo recogido en el artículo 12 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, el titular de la autorización deberá presentar una «DECLARACIÓN RESPONSABLE» indicando la fecha y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización, de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.— Hasta la fecha de 13 de mayo de 2021, no se ha presentado la citada declaración responsable, por lo que el interesado no ha iniciado la actividad en el plazo de cinco años que marca el artículo 12.1 del Real Decreto 815/2013 de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002.

Cuarto.— Con fecha de 13 de mayo de 2021, el Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente hace propuesta de resolución de declaración de caducidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, es el órgano administrativo competente para resolver sobre la Autorización Ambiental en el ámbito territorial correspondiente, para las actividades e instalaciones incluidas en el apartado B.2 del Anexo II.

Segundo.— El citado Decreto Legislativo 1/2015, en su artículo 37 remite a la normativa estatal en lo que se refiere al plazo para el inicio de la actividad, siendo el

artículo 12.1 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el R.D. 815/2013, de 18 de octubre, el que establece que una vez otorgada la autorización ambiental integrada, el titular dispondrá de un plazo de 5 años para iniciar la actividad, salvo que en la autorización se establezca un plazo distinto.

La autorización ambiental otorgada por la citada Resolución de 3 de mayo de 2016, no señala plazo alguno para el comienzo del ejercicio o ejecución de la actividad, instalación o proyecto, en consecuencia, y en virtud del Art. 12.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, la autorización ambiental caduca en el plazo de cinco años desde su otorgamiento. Por tanto, el plazo para iniciar la actividad comenzó a computar el 13 de mayo de 2016, finalizando dicho plazo el 13 de mayo de 2021.

VISTOS

Los antecedentes de hecho mencionados, la normativa relacionada en los fundamentos de derecho y las demás normas que resulten de aplicación,

RESUELVO

Primero.– Declarar la caducidad de la autorización ambiental concedida a MANUEL LLORENTE ROMANIEGA para la explotación porcina de cebo sita en el término municipal de Quemada (Burgos), concedida por Resolución de 3 de mayo de 2016.

Segundo.– Que se haga pública, para general conocimiento, la resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 23 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Por lo que la presente resolución se publicará en el B.O.C. y L. y se notificará a:

- Manuel Llorente Romaniega.
- Ecologistas en Acción.
- Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Burgos.
- Ayuntamiento de Quemada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el recurso, esta resolución será firme a todos los efectos.

Burgos, 20 de mayo de 2021.

*El Delegado Territorial de la Junta
de Castilla y León en Burgos,
Fdo.: ROBERTO SÁIZ ALONSO*